

AUTO No. 02169

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2011, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, y

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el expediente SDA-08-2012-1563 a nombre del establecimiento de comercio **TELARAÑA BAR**, se encontró que los folios 1 al 18, si bien pertenecen a una investigación que cursa en esta Entidad contra el señor **JOSE RENE RAMIREZ VALBUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.353, estos deben obrar en un expediente sancionatorio diferente al enunciado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas en comento son producto de una investigación diferente a la que dio origen a la apertura del proceso sancionatorio de carácter ambiental, razón por la cual se ordenará el desglose de los documentos mencionados anteriormente y sean incorporados en un nuevo expediente sancionatorio, el cual se debe remitir al grupo de Ruido de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para que continúen con el trámite.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones"*.

Que el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

AUTO No. 02169

Que así mismo, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que el artículo 116 del Código General Del Proceso en su numeral Cuarto dispone: que en el respectivo expediente de donde se desglosan documentos, se debe dejar copia de los documentos desglosados y al pie o margen de estos se debe anotar el expediente a que corresponden.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual que, a través de su equipo encargado de la custodia y manejo de expedientes, desglose los folios 1 al 18 y del 19 al 28, del expediente SDA-08-2012-1563 que pertenece a la investigación que cursa en esta Entidad contra el señor **JOSE RENE RAMIREZ BALBUENO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual que, a través de su equipo encargado de la custodia y manejo de expedientes, sean

AUTO No. 02169

incorporados los folios 1 al 18 dentro un nuevo expediente sancionatorio, a nombre del señor **JOSE RENE RAMIREZ VALVUENO**, con el fin que sean ubicados en el correspondiente expediente sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual que, a través de su equipo encargado de la custodia y manejo de expedientes, sean remitidos mediante memorando interno los folios 19 al 28 a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para que continúen con el trámite pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este auto por ser de trámite no procede recurso.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-1563

Elaboró:

Alvaro Andres Bedoya Pineda	C.C: 4519685	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1378 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/03/2015
-----------------------------	--------------	----------	-------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C: 1019012336	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1507 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/07/2015
-------------------------------------	-----------------	----------	-------------------------------	---------------------	------------

Gladys Andrea Alvarez Forero	C.C: 52935342	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 595 DE 2015	FECHA EJECUCION:	5/05/2015
------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------